



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 MAR 2006

VISTO: El Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra: SG N° 624/05, caratulado: "PAGO FACTURA MANTENIMIENTO RED SEMAFÓRICA USHUAIA TRANS CONTROL SRL NOV/04 \$ 6.7450,00"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en los Art. 166° inc. 1°) y Art. 180° inc. 3°) de la Constitución Provincial y en el Art. 1° de la Ley 50.

Que mediante Acta de Constatación de Control Posterior N° 026/05 Municipalidad de Ushuaia de fecha 13/07/05 (fs. 13) se efectuaron DOS (2) observaciones; 1°) No se adjunta documentación que confirme que fue realizado un llamado a Licitación, por lo tanto y debido a los montos mensuales que deben abonarse se esta incumpliendo con el Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/00. y 2°) Con relación a lo expresado en el punto 1) de la presente acta, la misma se observo en las Auditorias practicadas por los ejercicios 2003 y 2004, efectuando además la siguiente Recomendación; Se comprobó que el servicio no se encontraba autorizado por el Subsecretario del área correspondiente antes de que se haya realizado (Nov/04), en tanto que el pago fue aprobado en forma posterior el 09/02/05 con Resolución S.H. y F. N° 0342/05, atento lo expresado en la presente se solicita para futuros tramites, evitar estas situaciones que no se corresponden con los procedimientos administrativos establecidos.

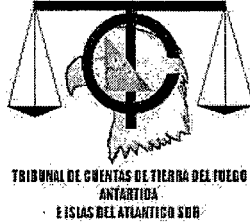
Que mediante Informe D.T. y T. N° 391/05, el Sr. Director de Transporte y Transito de la Municipalidad de Ushuaia presenta los descargos correspondientes, y analizados los mismos por la Secretaria Contable, se concluye que no son suficientes para su levantamiento, emitiendo en esta oportunidad la Disposición Secretaria Contable N° 136/05 de fecha 02/10/05, mediante la cual se han mantenido los reparos.

Que en un nuevo ingreso de las actuaciones con nuevos elementos de juicios, obrante a fs. 17/23, el expediente bajo análisis es elevado a la Secretaría Contable por la Auditora Fiscal actuante mediante la Nota N° 002/06 Letra: T.C.P.(M.USH), propiciando su levantamiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que compartiendo, lo expresado por la Auditora Fiscal en su Nota N° 002/06 Letra: T.C.P.(M.USH), se entiende oportuno levantar los reparos formulados oportunamente por Acta de Constatación de Control Posterior N° 026/05 Municipalidad de Ushuaia y sostenidas por la Disposición S.C. N° 136/05.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

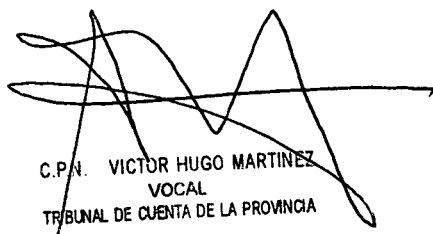
ARTICULO 1°).- LEVANTAR las observaciones formuladas oportunamente por Acta de Constatación de Control Posterior N° 026/05 Municipalidad de Ushuaia y sostenidas por la Disposición S.C. N° 136/05, por los motivos expuestos en los Considerandos.

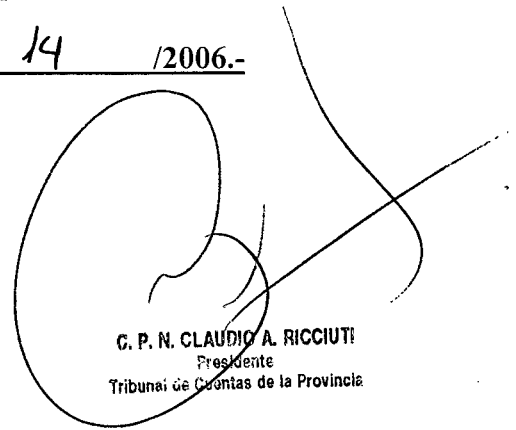
ARTICULO 2°).- RECOMENDAR, el estricto cumplimiento del Decreto Municipal N° 1168/00, dado que el mismo se viene incumpliendo desde el año 2003.

ARTICULO 3°).- REGISTRAR, remitir al Auditor Fiscal actuante las presentes actuaciones, para que por su intermedio notifique y remita al cuentadante, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 14 /2006.-

| |
|------------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confeccionó: |
| Controló: |
| VUBO H.L.T.S. |


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia